

# REFORMA SISTEMA CHILENO DE PENSIONES

Oswaldo Macías Muñoz  
Superintendente de Pensiones

Asociación Chilena de Administradoras  
de Fondos de Inversión (Acafi)



Santiago, 8 de abril de 2025

**SISTEMA DE PENSIONES ACTUAL**

**OBJETIVOS DE LA REFORMA Y  
PRINCIPALES CAMBIOS**

**SISTEMA DE PENSIONES  
POST REFORMA**

**PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN**

**PRINCIPALES RESULTADOS ESPERADOS**



**Agenda**

# Esquema actual del sistema de pensiones chileno

	Pilar no Contributivo	Pilar Ahorro Obligatorio	Pilar Ahorro Voluntario
Pilares	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión Garantizada Universal</li> <li>• Sistema solidario de invalidez</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Capitalización Individual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• APV y APVC</li> </ul>
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aliviar pobreza en la vejez e invalidez</li> <li>• Asegurar un piso mínimo de pensión de vejez e invalidez</li> <li>• Complementar pensiones contributivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Complementar ahorro para mejorar la pensión</li> </ul>
Financiamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Impuestos generales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahorro individual financiado por el trabajador (10%)</li> <li>• Cotización al seguro de invalidez y sobrevivencia financiado por empleador (SIS)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahorro individual y de la empresa, con incentivos tributarios</li> </ul>
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• PGU (90% más pobre vejez) de \$224.004</li> <li>• PBSI/APSI (80% invalidez)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vejez: dependen del monto ahorrado</li> <li>• Invalidez y sobrevivencia: dependen del monto ahorrado + SIS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependen del monto ahorrado, beneficios fiscales y aportes de la empresa</li> </ul>

# Objetivos de la reforma

- ❖ Aumentar pensiones para actuales y futuros pensionados
- ❖ Reducir brechas de género en pensiones
- ❖ Incrementar la competencia en el sistema de pensiones
- ❖ Aliviar la pobreza en la vejez

# Principales cambios

## Aumentar pensiones: Incrementar el ahorro

- ❖ Establecer un **aporte total de las y los empleadores al sistema de pensiones de 8,5%** de la remuneración imponible (aumento de 7% respecto del 1,5% actual, aprox.). Este aporte está compuesto por lo siguiente:
  - 1) Un **6,0% destinado a cuentas de capitalización individual**
    - Aporte directo a las cuentas de capitalización individual, de 4,5%
    - Aporte diferido a las mismas cuentas, de 1,5%, denominado “Cotización con Rentabilidad Protegida”, transitorio por un periodo de 30 años, que será enterado íntegramente a la pensión de la o del afiliado, con reajustes e intereses, una vez que éste se acoja a jubilación o cumpla la edad legal de pensión;
  - 2) Un aporte de **2,5% al Seguro Social.**

# Principales cambios

Aumentar pensiones, disminuir brecha de género,  
aliviar pobreza en la vejez: SSP y PGU

- ❖ Establecer **un seguro social** con los siguientes beneficios:
  - **Compensación por expectativa de vida** por la mayor longevidad de las mujeres. El beneficio deberá resultar en que una mujer y un hombre que se jubilan a los 65 años con el mismo ahorro e igual grupo familiar obtengan la misma pensión, con un valor mínimo de 0,25 UF mensuales.
  - **Garantía por año cotizado:** se crea un beneficio mensual de 0,1 UF por año cotizado para actuales pensionadas y pensionados, y para quienes se pensionen en los próximos 30 años, con tope de 25 años. Este beneficio será financiado con una Cotización de Rentabilidad Protegida, correspondiente a 1,5 puntos porcentuales de la cotización de 8,5% de cargo del empleador.
  - El **Seguro de Invalidez y Sobrevivencia** pasará a ser parte del Seguro Social.

# Principales cambios

## Aumentar pensiones, disminuir brecha de género, aliviar pobreza en la vejez: SSP y PGU

Desde el FAPP se traspasarán los fondos al IPS para pagar los beneficios del Seguro Social.

- ❖ **Creación del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP)**, donde se enterará la cotización del 4,0% de aporte del empleador (1,5% préstamo transitorio + 2,5% permanente para financiamiento Seguro de Invalidez y Sobrevivencia y compensación a mujeres por mayor expectativa de vida).
- Para reconocer el préstamo de las y los trabajadores, el FAPP emitirá un Bono de Seguridad Previsional a nombre de la o del afiliado, expresado en UF, que devengará un interés igual a la tasa de interés de bonos de largo plazo de la Tesorería General de la República (TGR) hasta el momento del retiro o que se cumpla la edad legal de jubilación.
- Al momento del retiro o que se cumpla la edad legal de jubilación del trabajador, el bono anterior será reemplazado por un bono amortizable con una duración de 20 años, que será plenamente transable en el mercado secundario, y que se emitirá a una tasa fija equivalente a los Bonos de Tesorería de plazo similar. Este bono se endosará a la entidad que pague la pensión del afiliado.
- ❖ **Aumentar el valor de la PGU** a \$ 250.000 en forma gradual.

# Aumentar pensiones: elevar retorno de los fondos previsionales

- Se reemplazan los multifondos por, **al menos, 10 fondos generacionales** para la etapa activa (generaciones agrupadas cada cinco años) y, además, fondos específicos para la etapa de desacumulación, que serán definidos en el Régimen de Inversión.
- Toda persona afiliada deberá mantener su ahorro previsional obligatorio en un fondo correspondiente a su generación, diseñado considerando su horizonte de pensión.
- Los saldos totales por ahorros voluntarios se depositarán en el Fondo Generacional y administrador que haya elegido la persona.
- Para su implementación, las AFP deberán efectuar transferencias de recursos, instrumentos o contratos desde los tipos de Fondos de Pensiones a los Fondos Generacionales, **evitando transacciones en el mercado.**

# Aumentar pensiones: elevar retorno de los fondos previsionales

## a) Régimen de Inversión

- La ley **flexibiliza los límites de inversión**, otorgando mayores facultades para su definición y determinación al Régimen de Inversión.
- Se **mantienen solo los siguientes límites en la ley**: 2 límites globales que debe fijar el Banco Central dentro del rango que establece la ley (Instrumentos Estatales e Inversión Extranjera) y un límite máximo de acciones para emisores nacionales de un 7%.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Régimen de Inversión **podrá establecer aquellos límites de inversión que considere adecuados para el mejor funcionamiento de los Fondos**.
- Para la implementación de estas medidas **se considera una transición prudente**, que permita la adecuación de los procesos de inversión y de los portafolios.

# Aumentar pensiones: elevar retorno de los fondos previsionales

## b) Carteras de Referencia e incentivos al desempeño

- El Régimen de Inversión establecerá carteras de referencia que consideren el objetivo final de pensión para cada uno de los Fondos y márgenes de desviación máximos.
- Dada la importancia de una correcta definición de las carteras de referencia, se deberá contar con **informes o estudios** contratados con personas naturales o jurídicas de vasta experiencia, y previa consulta pública.
- Además, se realizarán **revisiones periódicas** de las carteras, al menos cada siete años.

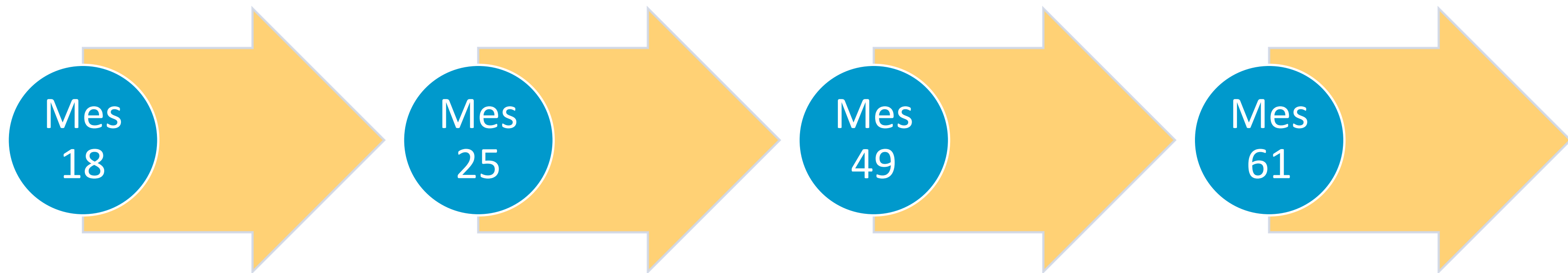
# Aumentar pensiones: elevar retorno de los fondos previsionales

## b) Carteras de Referencia e Incentivos al Desempeño

- Se implementará un **modelo de premios y castigos asociados al desempeño** de las inversiones en un horizonte de 36 meses, que entregue a la AFP una retribución con cargo al fondo si el retorno de los activos supera un nivel establecido. En el caso que el desempeño sea inferior al de un portafolio de referencia, la **administradora deberá efectuar un aporte al fondo**.
- El premio y el castigo **no podrán exceder del equivalente al 15% de las comisiones anuales promedio** cobradas por todos los administradores.

# Aumentar pensiones: elevar retorno de los fondos previsionales

## c) Plazos de implementación



- Se publica Régimen de Inversión.
- Contiene nuevos límites y carteras de referencia.

- Implementación Fondos Generacionales.
- Entra en vigencia nuevo RI y límites.
- Se pueden autorizar límites transitorios.

- Inicio de vigencia de Esquema Premios y Castigos (12 meses anteriores y van acumulando un mes adicional hasta completar 36 meses).

- Última vigencia posible de límites transitorios.

# Principales cambios

## Incrementar la competencia

- ❖ **Licitación, cada dos años, un 10% de la cartera de las y los afiliados.** La adjudicación de la administración del ahorro previsional de este grupo será al oferente con la menor comisión. Los afiliados licitados pueden desistir de la licitación antes de que se produzca el traspaso o cambiarse de administradora en cualquier momento, respetando la libertad de elección y permitiendo la retractación.
- ❖ Se permite la entrada de nuevos actores a la industria previsional.
- ❖ Se reduce el encaje a un 30% de los ingresos por comisiones del año anterior.

# Otros cambios que mejoran el funcionamiento del sistema y la información a las y los afiliados

- Ampliación seguro de lagunas
- Sistema centralizado de cobranzas y aspectos procesales de cobranza
- Intereses aplicados a cotizaciones impagas
- Sistema de información previsional
- Eliminación oferta externa en rentas vitalicias
- Baja a 2 UF de pensión para contratar renta vitalicia
- Banda de variación máxima retiro programado
- Cambios en composición CTI
- Fortalecimiento comisión de usuarios
- Regulación comisiones indirectas

# Esquema del sistema de pensiones chileno post reforma

Pilares	Pilar no Contributivo	Pilar Contributivo Obligatorio		Pilar Voluntario
	PGU y Sistema de Pensiones Solidarias	Sistema Capitalización Individual con licitación de fracción de stock de afiliados	Seguro Social	APV y APVC
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aliviar pobreza en la vejez e invalidez</li> <li>Asegurar un piso mínimo de pensión de vejez e invalidez</li> <li>Complementar pensiones contributivas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentar pensiones</li> <li>Disminuir precios</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumentar pensiones para pensionados actuales y generación en transición</li> <li>Disminuir brecha de género por diferencia de expectativa de vida</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Complementar ahorro para mejorar la pensión</li> </ul>
Financiamiento	Impuestos generales	-Ahorro individual financiado por el trabajador (10%) <ul style="list-style-type: none"> <li>+ 6% de cargo del empleador (4,5% durante la transición).</li> <li>Seguro de lagunas (para todos los beneficiarios del Seguro Cesantía).                             <ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor retorno inversiones por implementación FG y carteras de referencia con premios y castigos.</li> </ul> </li> </ul>	4% financiado por empleador (2,5% luego de transición): <ul style="list-style-type: none"> <li>2,5% Cotización al SIS + Compensación por diferencias de expectativas de vida</li> <li>1,5% Cotización con rentabilidad protegida (se elimina luego de transición).</li> </ul>	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aumenta beneficio PGU máximo a \$250.000</li> <li>Aumenta valor de referencia de PGU de \$250.000 para cálculo de PBSI y APSI.</li> </ul> <p>Valor del dólar al 28/02/25.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Vejez: dependen del monto ahorrado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Invalidez y sobrevivencia</li> <li>Vejez: 0,1 UF (US\$4,1) por año cotizado, con tope de 2,5 UF . Mínimo cotización: 20 años hombres, 10 años mujeres (15 años luego de transición).</li> <li>Bono amortizable pagadero en 240 cuotas (derivado de la cotización con rentabilidad protegida).</li> <li>Compensación por diferencias de expectativas de vida.</li> </ul>	Dependen del monto ahorrado

# Plazos de implementación

## ❖ Seguro Social y PGU

- Recaudación de nueva cotización de 7% de cargo de empleadores: se recauda progresivamente comenzando con una tasa de 1%, que se incrementa gradualmente cada año por un periodo de nueve años: a partir del **1 de agosto de 2025**.
- Pago de beneficios del Seguro Social: a contar del **2 de enero de 2026**.
- **PGU**: Primera etapa **septiembre de 2025**; segunda etapa **septiembre de 2026** y última etapa **septiembre de 2027**.

## ❖ Licitación de afiliados

- Llamado a licitación **en agosto de 2027**.
- Adjudicación en **diciembre de 2027**.
- Traspaso de los afiliados **junio de 2028** de publicada la ley.

# Principales resultados

- ❖ El incremento de la PGU beneficiará a 2,5 millones de personas, más del 80% de las personas mayores de 65 años

Gradualidad de aumento de PGU para actuales beneficiarios PGU y Pilar Solidario Invalidez y APSV bajo 250.000 pesos (dic. 2024)

Año	PGU no contributiva	PGU contributiva	PBS invalidez	APS invalidez	APS vejez*	Total
2025	115.412	300.772	199.325	99.942	6.982	722.433
2026	184.319	437.736	0	0	41.722	663.777
2027	295.788	782.986	0	0	49.825	1.128.599
<b>Total</b>	<b>595.519</b>	<b>1.521.494</b>	<b>199.325</b>	<b>99.942</b>	<b>98.529</b>	<b>2.514.809</b>

**Fuente:** Estadísticas publicadas por la Superintendencia de Pensiones a diciembre 2024.

**Nota:** Se estima que 98.529 actuales beneficiarios de APS vejez se cambiarán a la PGU de \$ 250.000 por ser un beneficio mayor que su actual APS vejez.

# Principales resultados

- ❖ 1,8 millones de personas pensionadas en el sistema de capitalización individual se beneficiarán por la reforma, con un aumento mensual de \$ 79.000 en promedio para estos beneficiarios.

## Contribución de cada beneficio al aumento de la pensión (montos promedio)

### Actuales pensionados D.L. 3.500

Total pensionados	Aumento [US\$] <sup>1</sup>	N° de beneficiarios
<b>Aumento PGU</b>	26	1.488.340
<b>Compensación por EV</b>	16	870.880
<b>Beneficio por años cotizados</b>	87	1.107.840
<b>Aumento Total</b>	<b>80 (19%)</b>	<b>1.831.880</b>
<b>Mujeres pensionadas</b>		
<b>Aumento PGU</b>	26	854.520
<b>Compensación por EV</b>	16	870.880
<b>Beneficio por años cotizados</b>	79	569.480
<b>Aumento Total</b>	<b>78 (23%)</b>	<b>1.026.480</b>
<b>Hombres pensionados</b>		
<b>Aumento PGU</b>	26	633.820
<b>Compensación por EV</b>	0	0
<b>Beneficio por años cotizados</b>	95	538.360
<b>Aumento Total</b>	<b>83 (16%)</b>	<b>805.400</b>

**Fuente:** Estimaciones del Modelo de Proyección de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones, con pensionados hasta 2023.

**Notas:** 1) Valor del dólar al 31 de enero de 2025.

# Principales resultados

- Los beneficiarios de la PGU + beneficiarios del Seguro Social alcanzarán a casi tres millones de personas

## Número de beneficiarios actuales totales

Grupo	Hombre	Mujer	Total
Vejez e invalidez DL 3.500	805.400	1.026.480	1.831.880
Otra población	372.329	748.269	1.120.681
PGU no contributiva o PBSI	220.056	459.110	679.166
IPS	90.307	191.609	281.916
Sobrevivencia DL 3500	2.760	78.074	80.834
Afiliados activos	12.788	9.045	21.833
Otros <sup>1</sup>	46.418	10.431	56.849
<b>Total</b>	<b>1.177.729</b>	<b>1.774.749</b>	<b>2.952.478</b>

**Fuente:** Esta estimación combina las estadísticas de PGU y Pilar Solidario a diciembre de 2024 con las estimaciones del Modelo de Proyección de Pensiones de la Superintendencia de Pensiones con pensionados hasta 2023.

**Notas:** 1. La categoría "Otros" corresponde principalmente a nuevos pensionados DL 3500 entre 2023 y 2024 beneficiarios de PGU contributiva y APSI, así como otros.

# Principales resultados

## ❖ Futuros pensionados

- La mediana de tasa de reemplazo total proyectada para quienes se pensionen en 2025 es de 50,9%. Esta tasa aumentará a 65,2% con la reforma previsional.
- En la medida que existan mejoras en los retornos y en el volumen de las cotizaciones previsionales las tasas de reemplazo en el 2070 podrían alcanzar el 68%.

# REFORMA SISTEMA CHILENO DE PENSIONES

Oswaldo Macías Muñoz  
Superintendente de Pensiones

Asociación Chilena de Administradoras  
de Fondos de Inversión (Acafi)



Santiago, 8 de abril de 2025